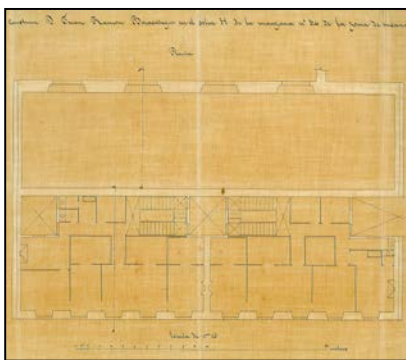
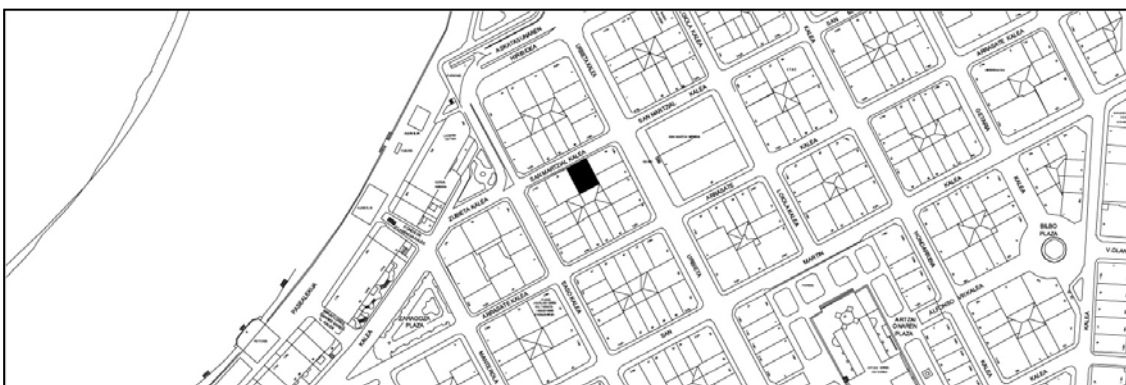


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****SAN MARCIAL 37**

Autores y fecha: Melchor Arrieta, 1867; Vicente Mendía, 1889.

Descripción.

Las dos casas entre medianeras de San Marcial 37 y 39 comparten un proyecto original común, y han sido vaciadas y rehabilitadas en los últimos años manteniendo la planta baja, tres plantas altas y añadiendo dos levantes en mansarda. El proyecto primitivo es de Melchor Arrieta de 1867. El edificio original se componía de una parte anterior de nueve metros y medio de fondo destinada a viviendas, y de un triángulo de ocho metros y medio de anchura y altura de tres pisos. Las dos zonas estaban separadas por un muro medianero que se perforó en 1890 para ampliar las viviendas existentes en base al proyecto de José Vicente Mendía (1889). La fachada original pertenece a las construcciones isabelinas de la primera fase del Ensanche, edificios modestos en sus materiales, pero con una decoración refinada. La sillería de piedra sólo aparece en la planta baja mientras que los niveles superiores se hallan revocados y pintados. Dentro de frentes bastante planos, en donde sobresalen con poco vuelo los balcones, tienen una cierta repercusión los perfiles finos de las molduras, que constituyen en general recursos para unir con líneas o franjas los elementos de la fachada como un leve dibujo de las impostas, recercados y cornisas.

Régimen de protección.**1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los levantes amansardados, las carpinterías y los miradores.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: las derivadas de su integración en una unidad de intervención conformada con San Marcial 39

D.- Restituciones obligadas: las asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.